

Cipolletti, 2 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ITURRA MARIANA S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° **CI-11540-C-0000**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción en fs. 2 se acredita el fallecimiento de **MARIANA ITURRA - DNI 1.899.335**, ocurrido el día 7 de octubre de 2025, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

La causante era de estado civil viuda, según se acredita con la copia certificada de defunción en fs. 2.

De dicha unión nacieron sus hijas **SUSANA EDELMIRA - DNI 11.843.229** y **LIRIA - DNI 10.565.917** ambos de apellido **LOPEZ**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas en fs.3 y en fecha 03/08/2026.

En fecha 17/06/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 17/06/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/08/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 02/07/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MARIANA ITURRA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: **SUSANA EDELMIRA** y **LIRIA** ambos de apellido **LOPEZ**.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez